



Resolución de Gerencia General N° 110-2022-OEFA/GEG

Lima, 06 de diciembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° 00001-2022-OEFA/CNCD-2, elaborado por la Presidenta de la Representación Empleadora; y, el Informe N° 00429-2022-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, la **Ley de negociación colectiva**) regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 5° de la Ley de negociación colectiva dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los niveles centralizado y descentralizado; estableciendo que el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública;

Que, el Artículo 7° de la Ley de negociación colectiva precisa que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) *por la parte sindical*, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) *por la parte empleadora*, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el Literal b) del Artículo 8° de la Ley de negociación colectiva señala que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, **los Lineamientos**), establece que, la *Representación Empleadora* se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman *la Representación Sindical*, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el Artículo 16° de los Lineamientos establece que la Comisión Negociadora, es el espacio de diálogo integrado por la *Representación Sindical* y la *Representación Empleadora*, cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien tiene como funciones: (i) brindar apoyo técnico y administrativo; (ii) la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo; y, (iii) la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; a su vez, dispone que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por el/la titular de la entidad a la que pertenece el/la representante que preside la Representación Empleadora;

Que, bajo ese marco legal, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00106-2022-OEFA/GEG, del 10 de noviembre de 2022, se designa a los/las cinco (5) representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada; de acuerdo al siguiente detalle: (i) el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien presidirá la Representación Empleadora, (ii) el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, (iii) el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información,

(iv) el/la Coordinador/a de las Oficinas Desconcentradas, (v) el/la Director/a de la Dirección de la Evaluación Ambiental; y, al Secretario Técnico;

Que, posteriormente, mediante Acta de instalación de Trato Directo de la negociación colectiva del 30 de noviembre de 2022, la Comisión Negociadora acuerda dar por instalada la negociación a nivel de Trato Directo e iniciar la negociación colectiva; y, entre otros acuerdos, conviene voluntariamente proponer a la Gerencia General que el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración asuma la Secretaría Técnica; por lo que, mediante Memorando N° 00001-2022-OEFA/CNCD-2, la presidenta de la Representación Empleadora formaliza dicha solicitud;

Que, en virtud a lo antes expuesto, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de: (i) modificar el Artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 00106-2022-OEFA/GEG, que designa a los/las cinco (5) representantes del OEFA, como parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, a fin de designar a el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de la Oficina de Administración como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora; y, (ii) dejar sin efecto la designación del servidor Luis Alberto Díaz Rodríguez, Ejecutivo II de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos como Secretario Técnico;

Que, por su parte, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que modifique el Artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 00106-2022-OEFA/GEG, a fin de establecer que el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de la Oficina de Administración actuará como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora; y, en consecuencia dejar sin efecto la designación efectuada en el Artículo 2° de la referida Resolución;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y en uso de la atribución conferida en el Literal g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 00106-2022-OEFA/GEG, el cual quedará redactado en los siguientes términos

“Artículo 1°.- Conformar la Representación Empleadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada, la cual estará integrada según el siguiente detalle:

- *El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, **quien presidirá la Representación Empleadora.***
- *El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, **quien actúa como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora***
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información*
- *El/La Coordinador/a de las Oficinas Desconcentradas.*
- *El/La director/a de la Dirección de la Evaluación Ambiental.”*

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación efectuada en el Artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 00106-2022-OEFA/GEG.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Representación Empleadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada designados/as en el Artículo 1° de la presente Resolución; al servidor Luis Alberto Díaz Rodríguez; y, al Sindicato Nacional de Trabajadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05174977"



05174977